81

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

y facultad a vos Alvaro Diaz de Xerez para que por los
seruiçios que algunos dellos nos aueis hecho y po
por os hazer merced queremos y es nuestra vo
luntad que tengais el dho offiçio por juro de heredad
perpetuamente para siempre jamas para bos y vuestros
herederos y sucesores y para quien de bos hubiere ti
tulo o causa y cada uno dellos le podais ceder, renunciar,
traspasar y disponer del en vida o en muerte
por testamento o en otra qualquier manera
como bienes de hazienda vuestra propia y la perso
na en quien sucediere lo aya con las mismas ca
lidades, prerrogatiuas, preeminencias y per
petuidad que vos se os haze facultad alguna
y con el nombramiento, renunciacion o traspa
saçion que en quien sucediere en el dho offiçio
se aya de despachar titulo del consejo de la cama
ra y perpetuidad aunque el que renunciare no aya
viuido los veinte dias ni otros algunos despues
de tal renunciacion y aunque no se presente
ante nos dentro del termino de la ley y si despues
de vuestros dias y de la persona que sucediere
en el dho offiçio le hubiere de tener alguna
que por ser menor de edad o muger no le quedare
administrar ni exercer tenga facultad de nom
brar otra que en el entretanto que es de hedad
o la hija o muger se casa se le sirua y que pre
sentando se el tal nombramiento en el nuestro
consejo de la camara se le despache titulo de la
nuestra para ello y que queriendo vincular o poner
en mayorazgo el dho offiçio bos o la persona o personas
que despues de bos sucedieren en el dho offiçio lo podais